



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### BORRADOR

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019 N.O.: 13/2019

En Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas y dos minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno para la celebración de sesión ordinaria que corresponde en primera convocatoria.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

#### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:**

**Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE):** D. José Juan Cruz Saavedra, D<sup>a</sup> Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D<sup>a</sup>. Josefa Kalinda Pérez O'Pray, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D<sup>a</sup>. María José González Díaz, D. Sergio García González, D<sup>a</sup>. Laura Callero Duarte y D. Christopher Notario Déniz.

**Grupo Partido Popular (PP):** D. José Fco. Hernández García, D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, D. Ramón Lorenzo Melian Reyes, D. Israel López Machín, D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D<sup>a</sup> María del Cristo Acosta de Armas, D<sup>a</sup>. Gemma María Melián Rodríguez y D Rayco Mesa Morín.

**Grupo Mixto:** D. Andrés Manuel Fernández Pérez (LAVA), D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (PODEMOS EQUO) y D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa-PNC).

**SECRETARIO:** D. Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

#### **PARTE DECISORIA:**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA PLENO DE FECHA 17-09-2019, NÚMERO DE ORDEN 12/2019 (SESIÓN ORDINARIA).**- Por el Sr. Alcalde, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta epigrafiada.

Por el Sr. Alcalde, se plantea, que en el punto 4º del orden del día, del acta, en la transcripción donde dice “2 de agosto” debe de decir “2 de julio”.

Sometido la rectificación a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la rectificación por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

El Acta queda aprobada.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**PUNTO 2º.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 7 de octubre de 2019, de la Propuesta que sigue:

**“Cuenta General ejercicio 2018.-** Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la Propuesta que sigue:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018**

Vista la liquidación aprobada y la Cuenta General confeccionada relativa a la ejecución presupuestaria del año 2018 de esta corporación, comprensiva esta última de la Cuenta en sí misma en formato xml, las conciliaciones y certificados de saldo a fin de ejercicio y las cuentas de la sociedad mercantil de capital perteneciente a la corporación, el Poril.

Visto el informe de Intervención emitido en fecha 2 de agosto de 2019 relativo a la propia Cuenta General.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación previo dictamen por parte de la Comisión Especial de cuentas conforme a lo prescrito en los artículos 208 a 212 del TRLRHL 2/2004:

Primero. Informar la Cuenta General en Comisión Especial de Cuentas.

Segundo. Proponer al Pleno la aprobación de la Cuenta General del año 2018.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa informa favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).”

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta, y reseña el saldo, el nivel de endeudamiento y el resultado presupuestario.

Interviene D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, quien se manifiesta conforme con la propuesta, señala que son cuentas de cuando gobernaban, y destaca el superávit y el remanente de tesorería.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**PUNTO 3º.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS CON LA INTERVENCIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2019.**- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 7 de octubre de 2019, de la Propuesta que sigue:

**“Resolución de discrepancias con la Intervención y reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2019.**- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la Propuesta que sigue:

### ***“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS***

Don Tomás Silvera Cabrera, Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Tías, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención para que en su caso sean aprobadas y abonadas.

Visto que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto de o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación e los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Proceder al levantamiento de reparo 9/2019 y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2019, por importe de **50.100,86** euros correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los créditos con cargo a las partidas que correspondan y que se adjuntan al expediente en el anexo, de la cual se ha realizado ya la correspondiente retención.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).””

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que se abstendrá, señala que lo importante es que cobren los proveedores, y solicita que el listado se siga haciendo en dos colores en función del tipo de factura.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien se manifiesta conforme con la propuesta y toma nota de la petición de don Amado.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que le da la sensación que los que tienen numero de expediente son los que tienen RC, y los otros no.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

**PUNTO 4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).**- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 7 de octubre de 2019, de la Propuesta que sigue:

**“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).**- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la Propuesta que sigue:

**“Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda**

**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)**

Vista la Consulta Pública de fecha 20-08-2019.

Vista la Audiencia e Información Pública de fecha 11-09-2019.

Visto el informe de Tesorería de fecha 24 de septiembre de 2019.

*SE PROPONE:*

**PRIMERO.-** Que se adopte Acuerdo provisional de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI) en los siguientes términos:

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES OBLIGATORIAS.**

**Artículo 7º.**

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:
  - a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
  - b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
- h) Los señalados, con carácter cerrado, en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- i) Los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros
- j) Los inmuebles cuya cuota líquida sea inferior a 7,2 euros.

### 2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.  
Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

### 3. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto:

- a) Los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, momento que se produce el devengo, hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

La bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarla en cualquier momento anterior al uno de enero del ejercicio tributario correspondiente y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Los requisitos exigidos para el inicio de los trámites en el expediente junto con la solicitud son:

Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, se mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Acreditar alta en el Censo de Contribuyentes o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, y que la empresa se dedica a la realización de obras de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Haber obtenido licencia urbanística para la edificación en la parcela o solar para la que se solicita la bonificación.

Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción mediante certificado del Técnico-Director de la obra, visado por el Colegio Profesional.

Estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.

Figurar como sujeto pasivo del impuesto cuya bonificación se solicita o haber iniciado los trámites correspondientes al cambio de titularidad en el mismo.

- b) Los inmuebles de características especiales contemplados en el artículo 2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, durante los tres primeros años desde la finalización de su construcción.

### 4. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

de otorgamiento de la calificación definitiva de las viviendas.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del plazo señalado, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra del impuesto.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier momento, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

5. Las solicitudes de las bonificaciones establecidas en el apartado anterior deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - Cédula de calificación definitiva de la vivienda.
  - Escritura pública u otro documento que acredite que el solicitante es titular de pleno derecho de la vivienda.
6. Los sujetos pasivos titulares de unidades familiares o parejas de hecho, ambas numerosas, **podrán solicitar una bonificación del 50 por 100** de la cuota íntegra del impuesto las viviendas cuando el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de **familia numerosa general** y de una bonificación **del 70 por 100** de la cuota íntegra del impuesto las viviendas cuando el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de **familia numerosa Especial**, de aplicación al ejercicio siguiente al de la solicitud, mientras permanezcan inalterables las condiciones y requisitos siguientes:
  - a) Que se acredite mediante documento oficial la condición de familia numerosa o figure inscrito en el Censo elaborado al efecto.
  - b) Que los solicitantes sean titulares de pleno derecho del inmueble y estén empadronados en el mismo.
  - c) Que los solicitantes o cualquier miembro de la unidad familiar no sean propietarios de ningún otro inmueble o solar.
  - d) Que los solicitantes acrediten que los ingresos de la unidad familiar no superen **CINCO veces el salario mínimo interprofesional**.
  - e) **Estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.**
7. Los sujetos pasivos que domicilien el pago de los recibos tendrán una bonificación del 5%, compatible con la aplicación de otras bonificaciones sobre las mismas fincas.

La domiciliación deberá formalizarse de acuerdo con el procedimiento establecido, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio del periodo voluntario de pago del Impuesto, y su aplicación será efectiva a todos los recibos para los que el sujeto pasivo solicite acogerse a dicho régimen.
8. Bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

a) Los sujetos pasivos titulares de inmuebles **de uso residencial**, en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento solar térmico que dispongan de un captador solar con una superficie útil, como mínimo, de 1,5 m<sup>2</sup>, tendrán una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto.

No les será de aplicación esta bonificación a los inmuebles que, por aplicación del RD 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o por cualquier otra norma les sea obligado legalmente incorporar estos sistemas para el ahorro de energía.

Será imprescindible solicitarlo presentando la siguiente documentación:

- Factura justificativa de pago del equipo o de la instalación.
- Reportaje fotográfico de la instalación.
- Acreditación de que el fabricante del equipo compacto o captador solar a instalar, según sea el tipo de instalación, se incluye en el catálogo público de captadores o catálogo público de sistemas, del ministerio para la transición ecológica, subdirección general de eficiencia energética.
- Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que permita identificar la referencia catastral y la ubicación exacta del inmueble y la instalación del aprovechamiento.

b) Podrán optar a una **bonificación del 30%** a los sujetos pasivos titulares de inmuebles de **uso residencial** que hayan instalado sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo que, no resultando obligatoria su instalación según la normativa específica en la materia, cumplan con lo estipulado en la sección HE5 incluida sobre Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica incluida en la exigencia básica HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE), siempre que se acredite su funcionamiento y que los sistemas instalados dispongan de una potencia instalada mínima de 2,5 kW.

Será imprescindible solicitarlo presentando la siguiente documentación:

- Aportación de proyecto técnico o memoria técnica, suscrito por técnico titulado competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, según proceda.
- Certificado de instalación.
- Factura justificativa de pago de la instalación
- Licencia urbanística de obra o autorización municipal equivalente en su caso.
- Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que permita identificar la referencia catastral y la ubicación exacta del inmueble y la instalación del aprovechamiento.

c) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, la edificación **de uso residencial**, que instale sistemas de captación de energía fotovoltaica proveniente de la energía solar debiendo acreditar que **su edificación esté catalogada con la categoría A del certificado de eficiencia energética**, debiendo presentar dicho certificado junto con el resto de los requisitos para solicitar su bonificación.

d) El resto de los sujetos pasivos titulares de inmuebles **que no sean de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol**, podrán acogerse a la bonificación del 20% debiendo **acreditar que su edificación esté catalogada con la categoría A del certificado de eficiencia energética**. Para obtener dicha bonificación, junto con el resto de las condiciones anteriores, deberán aportar dicho certificado en vigor.





## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

e) **Será requisito para su aplicación estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.**

d) **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.**

e) El efecto de la concesión de esta bonificación comenzará a partir del día primero de enero del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud.

9. Los sujetos pasivos que dispongan de **inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo** que justifiquen tal declaración podrán obtener una bonificación del **95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto**. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Será imprescindible estar al corriente en el pago de todos los tributos que afecten en este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Aprobada provisionalmente la Ordenanza fiscal por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se someterá el expediente a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Que se dé traslado del Acuerdo a los servicios municipales, a los efectos que procedan.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).””

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta, pide que se configuren las tabletas para no tener que fotocopiar expedientes y gastar papel.

Interviene D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, quien comunica que se abstendrán. Solicita que explique en relación con las familias numerosas, la subida del límite a cinco veces el salario mínimo interprofesional, señala que en la Ordenanza Fiscal General, la bonificación general de las tasas es de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional. Señala que le parece un trato injusto.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien señala que el límite de 5 veces el salario mínimo interprofesional se ha puesto por que el año pasado solo se pudo acoger una familia, otros ayuntamientos tienen siete veces el salario mínimo interprofesional, y se estudió con los técnicos. Manifiesta que hay otras Ordenanzas que hay que reformar, y que empezaron por el IBI porque es el más gravoso.

Interviene D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, quien señala que se abstendrán y que no le



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ve el carácter social en la propuesta de una bonificación a una unidad familiar que gana 5250 euros al mes.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien señala que la Ordenanza establece un límite máximo, y que se refiere a lo que gana una unidad familiar con varios miembros.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; doce (12) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto) y nueve (9) abstenciones (PP).

**PUNTO 5º.- EXPEDIENTE DE**

**COMPATIBILIDAD DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación de fecha 7 de octubre de 2019, de la Propuesta que sigue:

**“Expediente de compatibilidad de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.**- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO CORPORATIVO

Habida cuenta de la instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 22 de agosto de 2019, con número de registro 2019011487, por Don Domingo Lorenzo Cuyas, con D.N.I. 45.553.387 R, personal eventual, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento especial, por medio de la cual solicita el reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada Administrador Único de una Sociedad Limitada en gestión de alojamientos turísticos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y

**Visto** el informe favorable emitido por Unidad de Recursos Humanos, de fecha 4 de septiembre de 2019, de tenor literal siguiente:

**“Asunto:** Autorización de compatibilidad a personal eventual.

El Alcalde-Presidente solicita informe en relación a la compatibilidad de personal eventual, para el ejercicio de segunda actividad (Administrador Único de una Sociedad Limitada en gestión de alojamientos turísticos), presentada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 22 de agosto de 2019, con número de registro 2019011487, por Don Domingo Lorenzo Cuyas, con D.N.I. 45.553.387 R, personal en régimen de eventual, he de informar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** En la Unidad de Recursos Humanos consta expediente de nombramiento de Don Domingo Lorenzo Cuyas, con D.N.I. 45.553.387 R, como personal eventual, con denominación de Asesor Político 2, para desempeñar las funciones de confianza y asesoramiento especial, tomando posesión de su cargo el 25 de julio de 2019, y dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social el mismo día, según Decreto de Alcaldía, número 2019/604, de fecha 25 de julio de 2019, con una retribución íntegra de 37.534,49 euros anuales, con inclusión de dos pagas extras en los meses de junio y diciembre.

**Segundo.-** Con fecha 22 de agosto de 2019, tiene entrada escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 2019011487, presentado por Don Domingo Lorenzo Cuyas, con D.N.I. 45.553.387 R, en el que expone que con motivo de su nombramiento como personal eventual por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento, número 2019/604, de fecha 25 de julio de 2019, tomando posesión de su cargo el mismo día, y atendiendo al régimen de compatibilidades que se establece en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, solicita el reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad Administrador único de una Sociedad limitada en gestión de alojamientos turísticos.

**Tercero.-** El citado empleado público no percibe importe alguno en concepto de complemento específico, concepto equiparable ni retribución alguna en concepto de exclusividad.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 103.3 y 149.1.18, de la Constitución Española de 1978.
- Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.
- Artículos 16, 95.2.n, y Disposición Final Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216177047231700 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Artículos 22.2.q, y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La regulación de las incompatibilidades está integrada dentro del régimen estatutario de los empleados públicos. Se basa en la necesidad de aplicación del principio de dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio Servicio Público, respetando el ejercicio de actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 103.3, establece que la Ley regulará el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones para los funcionarios públicos y su artículo 149.1.18, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva para dictar las bases del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios.

El artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, viene a decir que como principio fundamental la dedicación del personal de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, señalando su artículo 1.3 que en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

El artículo 2, número 1, letra c, de la Ley de Incompatibilidades incluye en su ámbito de aplicación al personal de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ella dependientes. Y el número 2 del mismo artículo establece que en el ámbito delimitado en el apartado anterior, se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación de empleo, es decir, el personal funcionario, el personal laboral y el personal eventual. Tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha de entenderse incluido, asimismo, el personal directivo.

El Artículo 11, del mismo precepto legal establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, 3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

En Aplicación al artículo 11.2, de la Ley 53/1984, hay que tener en cuenta el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, que establece aquellas actividades privadas y personales a las que no podrá reconocerse compatibilidad para su ejercicio- servicios de gestoría administrativa, procurador que requiera presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo, personal destinado en unidades de contratación con actividades en empresas que realicen contratos gestionados por dichas unidades, Arquitectos y otros Técnicos cuya actividad esté sometida a autorización del Ente al que están destinados etc.

2 / 6

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216177047231700 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
[info@ayuntamientodetias.es](mailto:info@ayuntamientodetias.es)  
[sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es)

11 / 37

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216001317060753 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
[info@ayuntamientodetias.es](mailto:info@ayuntamientodetias.es)  
[sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es)



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentran en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad.

No obstante, hay que tener en cuenta las siguientes normas:

Que el afectado desempeñe en la Administración un puesto que comporte la percepción de complemento específico o concepto equiparable, a excepción del ejercicio de profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a tiempo parcial treinta horas semanales, según el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y con una duración determinada, así como para realizar actividades de investigación de carácter no permanente o asesoramiento en casos concretos que no correspondan a las funciones propias de su puesto de trabajo.

En este sentido, hay que tener en cuenta la redacción del artículo 16.1, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, que dispone que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna para el personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel, el cual ha sido modificado por la Disposición final tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya redacción es que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Ahora bien, el artículo 16.4, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13, de la presente Ley de incompatibilidades 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que desempeñen puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante el horario igual o superior a la mitad de su jornada semanal ordinaria de trabajo en

3 / 6

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216177047231700 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es

12 / 37

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216001317060753 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como prestación a tiempo parcial.

Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (37,5 horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.

Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de La Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de sesenta y cinco horas al año; etc.

La normativa reguladora para reconocer la compatibilidad se encuentra regulada en el artículo 14, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre:

1.- Se formulará informe-propuesta de resolución por el Área de Recursos Humanos, y se trasladará a la Comisión Informativa para su estudio y propuesta de autorización de compatibilidad, que se elevará al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El personal al servicio de las Administraciones Públicas no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales.

Se trata de un acto reglado, siempre que no concurran los supuestos de prohibición y se cumpla lo dispuesto en la Ley reguladora.

2.- La competencia para resolver sobre el autorización de la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con el artículo 9, de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 22.2.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.9, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses.

3.- Una vez aprobado el acuerdo de autorización de la compatibilidad se notificará al interesado, con ofrecimiento de los recursos si proceden.

4.- Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 53/1984, para que puedan acreditarse haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.

5.- El incumplimiento de la normativa en materia de compatibilidades será, según el artículo 20 de la Ley 53/1984, sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable como falta muy grave, según el artículo 95.2 n, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 6, h, del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

4 / 6

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216177047231700 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549  
[info@ayuntamientodetias.es](mailto:info@ayuntamientodetias.es)  
[sede.ayuntamientodetias.es](http://sede.ayuntamientodetias.es)

13 / 37

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216001317060753 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549  
[info@ayuntamientodetias.es](mailto:info@ayuntamientodetias.es)  
[sede.ayuntamientodetias.es](http://sede.ayuntamientodetias.es)



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### CONCLUSIONES

El ejercicio de la actividad privada de Administrador único de una Sociedad Limitada en gestión de alojamientos turísticos solicitada por el personal eventual Don Domingo Lorenzo Cuyas, no infringe lo establecido en el artículo 11 y 12, de la Ley 53/1984, como tampoco infringe el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril anteriormente expuesto, ya que sus funciones son única y exclusivamente de asesoramiento especial de servicios, no estando sometidas a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Departamento en el que está destinado, en este caso al de Alcaldía, ni de dirección de obra, de explotación o cualquier otra que pueda suponer coincidencia de horario, con su actividad en el sector público.

La retribución bruta anual para el año 2019, que percibe el citado empleado asciende a 37.534,49 euros anuales, con inclusión de dos pagas extras en los meses de junio y diciembre, no figurando en el cuadro de sus retribuciones el concepto de complemento específico o concepto equiparable, por lo que la aplicación de lo señalado en el citado artículo 16, de la Ley 53/1984, presenta dificultad para el personal eventual al no figurar expresamente en el cuadro de sus retribuciones concepto de complemento específico o concepto equiparable.

En virtud de todo ello, vista la normativa reguladora de la materia aplicable, y visto que se cumplen los requisitos y demás exigencias legales para autorizar la compatibilidad, **se informa favorablemente a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad instada por Don Domingo Lorenzo Cuyas.**

Este es mi informe, que someto a otro mejor fundado en derecho.  
No obstante, la Corporación de su presidencia, resolverá lo que estime más oportuno."

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **se eleva al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:**

#### Propuesta de acuerdo

**Primero.-** Autorizar la compatibilidad solicitada por Don Domingo Lorenzo Cuyas, con D.N.I. 45.553.387 R, personal eventual de este Ayuntamiento, con denominación de Asesor Político 2, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento especial, para ejercer la actividad privada de Administrador Único de una Sociedad Limitada en gestión de alojamientos turísticos, por cumplir con los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** La autorización de la compatibilidad solicitada, se concede de acuerdo con los siguientes criterios y limitaciones:

- Únicamente para el ejercicio de la actividad privada de Administrador Único de una Sociedad Limitada en gestión de alojamientos turísticos.
- La actividad para la que se reconoce la compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento
- La presente autorización de compatibilidad queda condicionada al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo del solicitante en este Ayuntamiento, y en ningún caso podrá implicar modificación de jornada de trabajo y horario que realiza éste.
- La compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público incluido este Ayuntamiento, recordándose la prohibición normativa del desempeño a actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que éste interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- La compatibilidad podrá ser revocada cuando la actividad compatibilizada impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes en su puesto de Asesor de Servicios del Departamento de Alcaldía, o

5 / 8

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216177047231700 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

comprometa la imparcialidad o independencia en el ejercicio de su actividad como Administrador Único de una Sociedad Limitada en gestión de alojamientos turísticos.  
-La compatibilidad se autoriza hasta el cese del cargo.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, con ofrecimiento de recursos si procede.

**Cuarto.-** Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce la compatibilidad para desempeñar la actividad privada de Administrador Único de una Sociedad Limitada en gestión de alojamientos turísticos en el correspondiente Registro de Personal, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 53/1984.

Documento firmado electrónicamente el  
día 04/09/2019 a las 9:41:23 por:  
Firma Electronica Alcalde  
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

6 / 6

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:  
12433216177047231700 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CC-PNC).”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

### **PUNTO 6º.- SORTEO PÚBLICO PARA LA**

15 / 37

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216001317060753 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES Y NOMBRAMIENTO DE DOS SUPLENTE PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA.**- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación de fecha 7 de octubre de 2019, de la Propuesta que sigue:

**“Sorteo Público para la designación de los miembros de las mesas electorales y nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.**- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los miembros de la Comisión Informativa de que se va a proceder por el Pleno Corporativo a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La Comisión Informativa toma conocimiento de que se va a proceder por el Pleno Corporativo a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”

A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se señala que se va a proceder a realizar el sorteo.

*Por el Personal se procede a ejecutar la aplicación informática.*

De conformidad con los resultados del sorteo, se designa a los miembros de las Mesas Electorales, que en documento adjunto se detallan con el resultado de la aplicación informática.

**PUNTO 7º.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA DE PLAYAS, RECOGIDA DE ENSERES Y PODA DE ORIGEN PRIVADO.**- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación de fecha 7 de octubre de 2019, de la Propuesta que sigue:

**“Expediente de revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y espacios públicos abiertos, parques y jardines, limpieza de playas, recogida de enseres y poda de origen privado.**- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:





# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO CORPORATIVO

Vista la vigencia del contrato de gestión del servicio público de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y espacios públicos abierto, parques y jardines, limpieza de playas, recogida de enseres y poda de origen privado, suscrito con la entidad Fomento y Construcciones y Contratas SA, con CIF A28037224, de fecha 22 de mayo de 2013,

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Angel Castanedo Samper, actuando en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas SA de fecha 26 de noviembre de 2018, y nº de registro de entrada 2018016312, por medio del cual solicita la revisión de precios desde 2014 hasta el 2018 y que se proceda en consecuencia al abono de las cantidades pendientes por actualización del precio del contrato cuyo importe es setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos (76.894,20€).

Visto que la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que según el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación. La fórmula de revisión de precios será el Índice de Precios al Consumo (IPC), sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado (Artículo 90.3.TRLCSP)

Visto el informe del supervisor del contrato de fecha 7 de diciembre de 2018 por medio del cual acepta la revisión de precios para el periodo comprendido entre 23 de mayo de 2014 al 23 de mayo de 2018 con un importe de setenta y seis ochocientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos (76.894,20€)

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal sobre la revisión de precios de fecha 11 de diciembre de 2018.

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión de precios para el periodo del 23 de mayo de 2014 al 23 de mayo de 2018 del contrato de gestión del servicio público de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y espacios públicos abierto, parques y jardines, limpieza de playas, recogida de enseres y poda de origen privado, adjudicado al contratista Fomento y Construcciones y Contratas SA, con CIF A28037224, por importe de setenta y seis ochocientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos (76.894,20€), siendo el nuevo canon a 23 de mayo de 2018 de 4.455.581,24€.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 22700 del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Documento firmado electrónicamente el día  
25/01/2019 a las 9:43:55 por  
Firma Electronica Alcalde  
Fdo.: JOSE FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433217067057536100 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CC-PNC).”

Interviene D<sup>a</sup> Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que tiene curiosidad por el voto del Partido Socialista en este punto dado su anterior posición respecto a este contrato.

Interviene D. José Fco. Hernández García, quien manifiesta que entiende que es al grupo de gobierno a quien compete esta cuestión.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que la cantidad es en función del pliego, y que es una valoración técnica de la que poco tiene que decir los políticos.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D<sup>a</sup> Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, quien señala que votaran a favor porque gobiernan con responsabilidad, y así lo preveía el contrato, asimismo señala que es la 6<sup>a</sup> revisión según IPC.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

### PARTE DECLARATIVA:

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (COALICIÓN CANARIA) RELATIVA A APLAZAR TRIBUTOS MUNICIPALES A LAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA QUIEBRA DE THOMAS COOK.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de octubre de 2019, siguiente:

**“Propuesta de Grupo Mixto (Coalición Canaria) relativa a aplazar tributos municipales a las empresas afectadas por la quiebra de Thomas Cook.-** Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la Propuesta que sigue:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS  
ENTRADA N. 2019013179  
Fecha: 25-09-2019 12:44  
Destino: ALCALDIA  
Departamento: DDELGADO

#### **Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías**

Amado Jesús Vizcaino Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ante este pleno el estudio y contestación de la siguiente **Propuesta al pleno**:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

En estos días ha sucedido la quiebra de Thomas Cook, touroperador mas grande de Europa y que era uno de nuestros principales emisores de turistas, además a raíz de esta quiebra que afecta directamente al turismo británico, también se han ido sucediendo otras noticias bastantes preocupantes como que sus filiales en Holanda, Bélgica y Francia también se están viendo afectadas, afectando gravemente al sector turístico de Canarias, Lanzarote y por supuesto a nuestro municipio.

Como sabrán esta crisis esta afectando a la solvencia económica de los empresarios turísticos, ya que incluso hay hoteles que tenían contrato de exclusividad con Thomas Cook dejando a estos en un limbo económico con un nivel de ocupación bajo e incluso con un nivel prácticamente de un cero por ciento en estos que tenían un contrato en exclusividad.

Además al declararse en quiebra muchas empresas turísticas no podrán ni cobrar los servicios prestados al menos los dos últimos meses con lo cual la situación se ve muy complicada de cara a su solvencia económica los próximos meses.

Siendo optimistas la situación se ira regularizando en los próximos meses pero hasta entonces consideramos que debemos tomar medidas para ayudar al sector dentro de nuestras posibilidades.

En virtud de expuesto Coalición Canaria y en su nombre el concejal, hace suya la anterior declaración y formula la siguiente Propuesta fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

1. Que la concejalía de Hacienda de este ayuntamiento estudie la posibilidad de aplazar los tributos municipales a las empresas afectadas hasta el año que viene como una primera medida de ayuda al sector.
2. Instar al gobierno de Canarias a que en la misma línea se estudie la posibilidad de hacer un Aplazamiento del cobro del IGIC que se tiene que abonar a finales de Octubre

En Tías a 25 de Septiembre de 2019

Fdo: Amado Jesús Vizcaino Eugenio  
Concejal de Coalición Canaria en Tías

AL PLENO CORPORATIVO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 2019



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PP) y tres (3) abstenciones (PSOE).”

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien expone la propuesta.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien relata las medidas adoptadas por el Gobierno Central, el Autonómico, y el Insular en relación con este asunto. Señala que la idea es buena, pero que en un municipio turístico es difícil definir los afectados.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que presentó la moción antes de que se adoptasen todas esas medidas, propone retirar la moción.

No se somete a votación por el Pleno, y se deja sobre la mesa.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL GRUPO PP RELATIVA A PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Fomento de Actividades de Interés Municipal, de fecha 7 de octubre de 2019, siguiente:

**“Propuesta del Grupo PP relativa a Plan de Infancia y Adolescencia.-** Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ENTRADA N. 2019012684  
Fecha: 20-08-2019 13:16  
Destino: ALCALDÍA  
Departamento: DOBLGADO

**MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente **MOCIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE UN NUEVO PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

**Exposición de motivos:**

Uno de los objetivos irrenunciables de los poderes públicos constituye proveer a nuestra infancia y a nuestros adolescentes de un entorno seguro en el que se desarrollen de manera armónica e integral hacia la consecución de su propio proyecto vital como personas libres, adultas y responsables.

El Grupo Municipal del Partido Popular quiere situar a los menores y la acción doble esencia en el centro de actuación del Ayuntamiento de Tías, se trata de un objetivo común y que debe ser compartido con los agentes sociales, administraciones, entidades del sector y sociedad civil.

Hasta la aprobación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha servido de Marco regulador de los derechos de los menores de edad, Garantizándoles una protección uniforme en todo el territorio del Estado.

Todos debemos sumarnos al trabajo en común, diálogo, colaboración y entendimiento y así contribuir a la generación de las condiciones adecuadas para el desarrollo en plenitud de derechos, necesidades y deberes de los menores.

Los responsables políticos debemos tener como objetivo proveer a nuestra infancia y a nuestros adolescentes de un entorno seguro en el que se desarrollen de forma integral hacia la consecución de su propio proyecto vital como personas libres, adultas y responsables.

Tías debe ser un municipio amigo de la infancia, donde el compromiso con el bienestar y la participación de la infancia y adolescencia haga que debemos impulsar un Plan de Infancia, para lo que es imprescindible estructurar un plan de acción que recoja aspectos del ámbito familiar, educativo, sanitario, ocio y tiempo libre, participación e información. Sin olvidar colectivos a los que hay que otorgar una especial protección y cuidado.

Para ello, deberá elaborarse un diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia que permita reflejar actuaciones concretas dirigidas a la garantía de los objetivos deseados.

Este Plan deberá guiar la acción política, recoger todas las necesidades y planificar todas las actuaciones que permitan lograr los desafíos y oportunidades de los niños, niñas y adolescentes que residen en nuestro municipio.

El principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes es una cuestión prioritaria y se deberá asegurar la protección y cuidado que precisan para su desarrollo y bienestar, pasando, salvo circunstancias especiales que lo impidan, por el derecho del menor a crecer y educarse en su entorno familiar y social y procurando los servicios que garanticen su protección y cuidado.

El principio de participación plantea la formación de niños, niñas y adolescentes en la participación libre y responsable. Tienen derecho a asumir un papel activo y protagonista en su entorno, debiendo ofrecerles oportunidades de participar de forma estable y voluntaria en la sociedad a través de estructuras propias y no imitativas de las personas adultas.

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PP POPULARES

electrónico según la Ley 39/2016 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <https://sede.ayuntamientodetias.es/validador>



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías

Para la elaboración del Plan de Infancia proponemos la creación de un grupo de trabajo donde deberán analizar aspectos como:

- Indicadores socioeconómicos de la población infantil y adolescente en el municipio; riesgo de pobreza y carencias materiales.
- Indicadores de salud, estilos y calidad de vida.
- Situación de los menores en el ámbito educativo.
- Menores en situación de vulnerabilidad, menores en situación de violencia y/o malos tratos.
- Estado de la representación y participación activa y directa de la infancia y adolescencia en la vida social del municipio.

De igual manera, nacido desde el trabajo, diálogo, colaboración y entendimiento se establecerán al menos seis líneas estratégicas:

1. Avanzar en la construcción de una sociedad más amable con la infancia.
2. Protección de derechos básicos de los niños, niñas y adolescentes y reconocimiento de sus obligaciones para mejorar su calidad de vida.
3. Atención prioritaria a niños, niñas y adolescentes con carencias materiales y en situación de pobreza, desventaja y/o exclusión social.
4. Atención a la salud de los niños, niñas y adolescentes y prevención de conductas no saludables.
5. Atención preferente a niños, niñas y adolescentes en situaciones de especial vulnerabilidad.
6. Mejora de la calidad de la gestión y evaluación de resultados.

Teniendo en cuenta todo lo anterior el Grupo Municipal del Partido Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Tías, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Crear un grupo de trabajo integrado por expertos en temas de infancia, técnicos municipales, entidades del sector, ONG y representantes de todos los grupos políticos presentes en el Pleno con el objetivo claro de realizar un nuevo Plan de Infancia para el municipio Tías”.

Tías 20 de SEPTIEMBRE de 2019

Fdo. Saray Rodríguez Arrocha  
Portavoz del Grupo Popular

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto (PODEMOS-EQUO y CCa-PNC) y tres (3) votos a favor (PP).”

Interviene D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien señala que desea enmendar el título de la moción para que sea Impulsar el desarrollo de un Plan para la Infancia y la Adolescencia.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que la enmienda sería Moción para impulsar el desarrollo de un Plan para la Infancia y la Adolescencia.

(Enmienda in voce)

Sometida la enmienda a votación, el Pleno aprobó la enmienda por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Sometido el asunto a votación, el Pleno, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE GRUPO MIXTO (COALICIÓN CANARIA) RELATIVA A ZONAS DEPORTIVAS.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Fomento de Actividades de Interés Municipal, de fecha 7 de octubre de 2019, siguiente:

**“Propuesta del Grupo Mixto CCa-PNC relativa a zonas deportivas.-** Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:



## Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, concejal de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ante este pleno el estudio y contestación de la siguiente **Propuesta al pleno**:

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

En nuestras playas tenemos grandes zonas deportivas en las que durante la época veraniega se realizan multitud de acciones pero que durante la temporada de invierno las instalaciones son desmontadas a pesar de que los jóvenes van a jugar y sin olvidar que incluso muchas veces son recriminados por parte de otros usuarios de la playa y en alguna ocasión incluso por parte de la policía municipal ya que estas zonas deportivas no están señaladas y delimitadas como tal.

Además nuestra avenida de las playas es una zona deportiva en sí misma ya que muchas personas son las que entrenan en ella cada día y como todo es mejorable se plantea una serie de ideas que podrían mejorar nuestro frente marítimo y a un coste no muy excesivo.

También en Puerto del Carmen también son cada vez más los usuarios que practican deportes náuticos para los cuales se hace necesario entrar al agua por las playas como puede ser el kayak, windsurf, padel surf etc

En virtud de expuesto Coalición Canaria y en su nombre el concejal, hace suya la anterior declaración y formula la siguiente Propuesta fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente acuerdo.

1. Que se realice un estudio de las zonas deportivas en nuestras playas y de cualquier otra posibilidad de nuevas instalaciones o modalidad deportiva, para ver la mejor forma de mejorarlas y dotarlas de la siguiente manera que se propone a continuación siempre y cuando el estudio avalen estas propuestas.
  - 1.1. Que se instalen zonas deportivas fijas en las playas con porterías, redes voleyball etc durante todo el año, y que estas zonas deportivas estén señaladas y delimitadas para que su uso no pueda molestar a otros usuarios de las playas y así mismo den seguridad a las personas que quieran practicar deportes en ellas sin exponerse a multas por esa falta de señalización. Nuestra propuesta sería preparar dos zonas deportivas una en playa grande y otra en la playa de los pocillos en las inmediaciones del hotel las costas, ambas en las zonas deportivas concedidas por costas en nuestras playas.
  - 1.2. Que en la playa de los pocillos hay otra zona deportiva entre la entrada principal de la playa y el hotel Jameos, para esa zona se plantea un parque



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

deportivo de barras de calistenia, unos parques que cada día se demandan mas y que son de fácil instalación en las playas.

- 1.3. **Que se realice un estudio de instalación de un balizamiento para la entrada al agua para los deportes náuticos, en las playas principales como son Matagorda, Pocillos, y que en playa grande o playa blanca se les permita el uso de los canales existentes. Por ejemplo hace muchos años había uno al inicio de la playa de Matagorda para la practica del windsurf por las buenas condiciones que había en la zona**

En Tías a 25 de Septiembre de 2019

Fdo: Amado Jesús Vizcaino Eugenio  
Concejal de Coalición Canaria en Tías

AL PLENO CORPORATIVO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; seis (6) abstenciones (PSOE, PP y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y un (1) voto a favor (Grupo Mixto CCa-PNC).



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien expone la propuesta.

Interviene D. Andrés Manuel Fernández Pérez, quien manifiesta que solicita que deje sobre la mesa la moción porque están elaborando, o pendientes de recibir, un estudio medioambiental de toda la costa, y también el Plan de seguridad y salvamento, y que en base a esto les dirá donde ubicar zonas deportivas y de ocio en la playa.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que pide un estudio de zonas deportivas y que no ve motivo para dejarla sobre la mesa.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) votos a favor (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

### **PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (COALICIÓN CANARIA) RELATIVA A SUBVENCIONES DEPORTIVAS.-**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Fomento de Actividades de Interés Municipal, de fecha 7 de octubre de 2019, siguiente:

**“Propuesta del Grupo Mixto CCa-PNC relativa a subvenciones deportivas.-** Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:





AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2019013181

Fecha: 25-09-2019 12:46

Destino: ALCALDIA

Departamento: DDELGADO

## Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

Amado Jesús Vizcaino Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ante este pleno el estudio y contestación de la siguiente **Propuesta al pleno**:

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

En el mes de Septiembre se iniciaron el curso de todas las modalidades deportivas, y escuelas deportivas municipales las cuales reciben subvenciones municipales al igual que diferentes pruebas deportivas que se celebran en nuestro municipio a lo largo del año.

Ademas Tías deportivamente hablando es un municipio que esta a un gran nivel deportivo ya sea en el caso de equipos deportivos como deportistas a titulo personal en otras modalidades deportivas.

En el caso de las escuelas deportivas se pueden ver claras diferencias en las cuotas de matricula, no solo entre los diferentes modalidades deportivas sino incluso en la misma modalidad deportiva, lo cual no es entendible para muchos de nuestros vecinos, teniendo en cuenta que los gastos de las instalaciones deportivas así como su mantenimiento son cubiertos por el ayuntamiento.

Como si esto no fuera suficiente razón no solo los vecinos sino incluso las mismas escuelas deportivas no entienden como es posible que las subvenciones no tengan en cuenta estas diferencias a la hora del reparto de las subvenciones deportivas

En cuanto a las pruebas deportivas y teniendo en cuenta que muchas de ellas los gastos son subvencionados por el ayuntamiento, se considera que las cuotas de inscripción deberían ser mas bajas para todos los deportistas residentes en el municipio. En este punto hablamos de pruebas tan famosas como el Ironman que recibe 60000€ de subvención municipal o incluso pruebas de automovilísticas, o de carreras populares que sean subvencionadas por este ayuntamiento.

Ademas en algunas modalidades ya sean por equipos o individual los deportistas deben desplazarse fuera de la isla en sus competiciones suponiendo un gran coste tanto para los equipos como para los deportistas individuales.

**En virtud de expuesto Coalición Canaria y en su nombre el concejal, hace suya la anterior declaración y formula la siguiente Propuesta fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente**

### ACUERDO:

1. **Que se estudie regular la ordenanza de subvenciones de las escuelas deportivas donde la cuotas de matricula deban sean las mismas al menos en las que sean de la misma modalidad deportiva.**



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

2. Que se haga un seguimiento para que la subvenciones que se reciben sean por niños residentes en el municipio y no por la cantidad de fichas.
3. Que en las pruebas deportivas organizadas en nuestro municipio que sean subvencionadas con dinero publico se establezca una reducción en el pago de la cuota de inscripción para todos los deportistas residentes en nuestro municipio.
4. Que se estudie crear una nueva subvención desde el área de turismo en forma de patrocinio para todos los equipos o deportistas individuales que por su nivel de competición deban salir fuera de la isla incluso en el caso de algún deportista individual participa en pruebas internacionales y que esta sea acorde al nivel e impacto que pueda tener de cara a la promoción turística

En Tías a 25 de Septiembre de 2019

Fdo: Amado Jesús Vizcaíno Eugenio  
Concejal de Coalición Canaria en Tías

AL PLENO CORPORATIVO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; seis (6) abstenciones (PSOE, PP y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y un (1) voto a favor (Grupo Mixto CCa-PNC).”



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien expone la propuesta.

Interviene D. Andrés Manuel Fernández Pérez, quien manifiesta que pide que se deje sobre la mesa dado que ya se han convocado las subvenciones, y que debe ser analizado.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que no lo va a dejar sobre la mesa, y pide que se estudie.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO); nueve (9) abstenciones (PP); y un (1) voto a favor (Grupo Mixto CCa-PNC).

### **PUNTO 12º.- PROPUESTA DE GRUPO MIXTO (COALICIÓN CANARIA) RELATIVA A CENTRO DE SALUD DE PUERTO DEL CARMEN.-**

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que después de efectuar las consultas pertinentes informa de que el límite máximo de mociones son tres. Manifiesta que hubo un error en la convocatoria, y aunque se exceda se va a debatir pero que no sirva de precedente para el futuro.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, de fecha 7 de octubre de 2019, siguiente:

**“Propuesta del Grupo Mixto (Coalición Canaria) relativa al Centro de Salud de Puerto del Carmen.-** Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2019013183

Fecha: 25-09-2018 12:50

Destino: ALCALDIA

Departamento: DCELGADO

## Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ante este pleno el estudio y contestación de la siguiente **Propuesta al pleno**:

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

En los últimos años todos los partidos políticos representados en este pleno tanto ahora como en pasadas legislaturas coincidimos en que en Puerto del Carmen se hace necesario un nuevo centro de salud acorde tanto a la población del Puerto del Carmen como a la cantidad de turistas que se atienden cada día en Puerto del Carmen.

En la pasada legislatura siempre hubo la disposición del gobierno de canarias de buscar una solución, incluso se planteó construcción de una segunda planta como una forma de solventar de una manera provisional a falta de tener un suelo adecuado para poder cederlo y que se construya un nuevo centro de salud acorde de las necesidades, que el único suelo que tiene el uso adecuado según el plan general de ordenación urbana aprobado en el año 2005 está dentro de una unidad de actuación y que pasará a ser un suelo municipal el día que se desarrolle dicha unidad de actuación, y que ha día de hoy 14 años después no se ha desarrollado por lo tanto y en vista de que en pasado mes de agosto se aprobó en este pleno la firma del convenio del órgano ambiental del gobierno de canarias con el cual y con apoyo de la ley del suelo se pueden hacer modificaciones puntuales planteadas de por el pleno municipal de una forma más sencilla o al menos un poco más rápida de lo que era antes.

En virtud de expuesto Coalición Canaria y en su nombre el concejal, hace suya la anterior declaración y formula la siguiente Propuesta fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

### ACUERDO:

1. Preparar una modificación necesaria de un suelo para su cesión al gobierno de canarias para que si inicie cuanto antes la construcción del mismo a lo largo de esta legislatura. Para ello se proponen dos suelos que podrían ser los apropiados en los siguientes puntos pero que su elección será bajo un criterio técnico en cuanto normativa y por supuesto a criterio de condiciones de movilidad.
  - 1.1. Preparar una modificación del plan general para darle el uso necesario al suelo que está en la intersección de la Calle Reina Sofía y Calle Salinas donde estaba el antiguo colegio para darle el uso necesario para la construcción del mismo centro de salud además de aprovechar el subsuelo como aparcamiento público.
  - 1.2. Preparar una modificación del plan general para sacar de la unidad de actuación el terreno planteado para uso del centro de salud en el año 2015 para



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

poder hacer uso de el y cederlo al gobierno de canarias para iniciar el proceso que de como resultado poder disponer de un centro de salud en Puerto del carmen.

En Tías a <sup>25 Septiembre</sup>~~25 Agosto~~ de 2019

Fdo: Amado Jesús Vizcaíno Eugenio  
Concejal de Coalición Canaria en Tías

AL PLENO CORPORATIVO ORDINARIO DEL MES DE ~~SEPTIEMBRE~~ DE 2019

<sup>octubre</sup>

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y tres (3) votos a favor (PP).””

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que agradece que admita la propuesta, y procede a exponerla.

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien manifiesta que le gustaría hacer una enmienda. Señala que entiende que es una propuesta vacía de contenido, y que las modificaciones puntuales no son una solución a todos los problemas, y son el último recurso a utilizar de las herramientas que existen.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que no entiende cual es la enmienda que tiene que hacer. Señala que pide un trabajo bajo criterio técnico. Y señala que cuando él plantea una modificación puntual es un error, y cuando lo hace el Sr. Alcalde si es una solución.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien plantea que nuevas herramientas tiene la Ley del Suelo, al margen de las modificaciones puntuales. Señala que el Plan General está bastante avanzado para que se finalice antes de fin de año.

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que el problema es un Consultorio que no reúne las condiciones y que no tiene suelo. Señala que hay que conseguir suelo y que cambien el criterio de Consultorio a Centro de Salud. Manifiesta que herramientas hay varias y hay que utilizarlas todas. Señala que lo que el Concejal quiere transmitir es que la propuesta sea, iniciar las gestiones para buscar suelo para el Centro de Salud en Puerto del Carmen en la Calle Juan Carlos I. Declara que la formula puede ser Plan General, modificaciones puntuales, Plan de Modernización.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que admite cualquier tipo de enmienda. Manifiesta que es básicamente lo mismo. Señala que lo que le importa es que salga el centro de Salud, y que acepta la enmienda.

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien señala que entiende que es un error dejar cerrado el enunciado a solo una calle.

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que no quiere dejarlo cerrado. Manifiesta que haces la propuesta y Sanidad o Educación te lo tiene que aceptar. Señala que hay que ser flexible en el entorno, y que no es fácil buscar el suelo y los metros cuadrados suficientes. Señala que está sometido a lo que les diga la Consejería de Sanidad.

(Enmienda in voce)

Sometida la enmienda a votación, el Pleno aprobó la enmienda por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Sometido el asunto a votación, el Pleno, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

### PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

**PUNTO 13º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** A continuación, se procede a dar conocimiento a los Sres. Concejales de los Decretos de esta Alcaldía emitidos desde la última sesión plenaria ordinaria, de fecha 17 de septiembre de 2019, quedando aquellos enterados de su existencia.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**PUNTO 14º.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA POR RAZONES DE URGENCIA.-** No hubo asuntos por este punto.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

#### **PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

*Se adjunta copia de ruegos/preguntas/respuestas formuladas por escrito.*

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien pide que se actúe por las deficiencias de las canchas de los pueblos.

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien plantea respecto del anuncio de finalización del plan de asfaltos del pueblo de Tías, los motivos por los que aún no se ha reasfaltado el Camino de los Fajardos, y los motivos por los que no se han empezado las obras de los expedientes de la calle San Blas, calle La Luchada, calle Los Gofiones, Avenida de las Playas.

Interviene D<sup>a</sup>. María del Cristo Acosta de Armas, quien plantea el estado de tramitación del expediente del Tanatorio de Tías, la frecuencia de limpieza de los jardines de la mediana de la Rambla Islas Canarias, e información de las obras de mantenimiento en centros educativos.

Interviene D<sup>a</sup>. Gemma María Melián Rodríguez, quien plantea que previsiones y planes hay respecto a la guardería municipal.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien plantea respecto de las obras en Tegoyo, información de las obras ejecutadas y de las palmeras retiradas.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que en Tegoyo se están preparando las canchas para el campeonato de bolas Abuelos Conejeros, y se está sacando la basura que había. Señala que se imagina que las palmeras están allí, salvo las que estuvieran secas que eran la gran mayoría.

Interviene D<sup>a</sup>. Josefa Kalinda Pérez O'Pray, quien señala respecto a las tabletas que cuanto más se ha tardado en entregarla, más se ha tardado en devolverla. Señala que la semana que viene pueden pasar a recoger las tabletas.



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



POPULAR



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías

ENTRADA N.: 2019012622

Fecha: 13-09-2019 09:48

Destino: ALCALDIA

Departamento: DDELGADO

Que, por medio del presente escrito, y en base a lo dispuesto en el artículo 14 y artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás concordantes; precisan le sean contestadas las siguientes **PREGUNTAS**:

1.- En relación al acto a desarrollar el próximo 15 de septiembre el “Open Sanset Fest” en Puerto Calero.

- a) ¿Los organizadores del evento han solicitado algún tipo de colaboración al Ayuntamiento de Tías?

En caso afirmativo;

- b) ¿En que consiste la colaboración, en recursos económicos o medios materiales?

2.- Todo propietario o responsable de cualquier inmueble debe contratar el suministro eléctrico siguiendo los trámites que establece la normativa vigente.

- a) ¿Tiene constancia el Señor Alcalde de que algún inmueble ubicado en el casco de Tías haya estado suministrándose de energía eléctrica desde el alumbrado público?
- b) ¿Se informó a algún técnico municipal de la supuesta incidencia?
- c) ¿Se ha emitido algún informe de los técnicos municipales o de la policía?
- d) ¿Se ha identificado al propietario o responsable del inmueble?
- e) ¿Se ha tomado algún tipo de medida al respecto?

3.- El escudo heráldico de un municipio constituye una representación alegórica aplicada a los relatos básicos de su historia. En ellos se recogen con adecuada simbología, y de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos más relevantes





de la historia de la localidad. En las administraciones públicas es común y tradicional el uso del escudo en la documentación administrativa, como signo de identificación y símbolo distintivo entre ellas, y ante los propios administrados.

- a) ¿Pueden los medios audiovisuales hacer uso del escudo heráldico de este ayuntamiento en una entrevista a un miembro de la corporación municipal?
- b) ¿El señor Alcalde ha dado indicaciones a la responsable de prensa de este ayuntamiento, para que le llame la atención a un medio audiovisual por utilizar el escudo en entrevistas a miembros de la oposición?

4.- Importe desglosado de las cantidades abonadas por cada una de las entidades o personas físicas a las que se le adjudicó los espacios públicos de la plaza y aparcamiento del Varadero, para la instalación de las diferentes atracciones, casetas y ventorrillos de las Fiestas del Carmen 2019.

5.- Tras denuncia de algunos vecinos de la zona

- a) ¿Tiene constancia el Ayuntamiento de Tías que una persona está viviendo en el complejo de casas abandonadas en la Calle Montana Ubique y se encuentra enganchado al alumbrado público?
- b) ¿Existe algún informe de la policía? ¿Se ha tomado alguna medida al respecto por el peligro que conlleva?
- c) ¿Se ha realizado alguna intervención por parte del departamento de Servicios Sociales?

En Tías a 13 de septiembre de 2019

Portavoz suplente del Grupo Popular  
Aroa Pérez Cabrera.



## Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

**Amado Jesús Vizcaíno Eugenio**, concejal del **Coalición Canaria** en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita la contestación de la siguiente/es Pregunta/s:

### PREGUNTA/AS:

**Respecto a la carretera desde la rotonda de la ferretería hasta la rotonda de Perico Valiente, se plantean las siguientes preguntas:**

**1º- ¿Porque se ha pintado la carretera con una linea continua que no solo obliga a los clientes de la ferretería a ir hasta la siguiente rotonda por no poder cruzar la linea continua?**

**2º ¿porque a diferencia de la carretera de la Asomada donde los vecinos al salir de sus casas o de calles adyacentes si pueden girar a la izquierda y los de la carretera enunciada al principio de estas preguntas no, si la carretera también es de la red insular perteneciente al Cabildo de Lanzarote.**

**3º- ¿No es muy pronto para haber olvidado lo que tanto han criticado los últimos 4 años, sobre que este gobierno se ha dedicado a separar los pueblos ha base de lineas continuas en las carreteras?**

En Tías a 02 octubre 2019

Fdo: Amado Jesús Vizcaíno Eugenio

CONCEJAL DE COALICION CANARIA DEL AUNTAMIENTO DE TIAS



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías

Que, por medio del presente escrito, y en base a lo dispuesto en el artículo 14 y artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás concordantes; precisan le sean contestadas las siguientes **PREGUNTAS**:

1.-En relación a la persona destinada al cargo de confianza en el área de servicios sociales:

¿Qué días y horarios desempeña su labor en el Ayuntamiento de Tías?

¿Atiende visitas de los vecinos? En caso afirmativo las realiza acompañado del concejal del área o en solitario?

¿Cuáles son sus funciones?



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2019013715

Fecha: 07-10-2019 12:32

Destino: ALCALDIA

Departamento: DDELGADO

En Tías a 7 de octubre de 2019

Portavoz del Grupo Popular  
Saray Rodríguez Arrocha.



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías

Que, por medio del presente escrito, y en base a lo dispuesto en el artículo 14 y artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás concordantes; precisan le sean contestadas las siguientes **PREGUNTAS**:

1.-En relación a la obra que se esta ejecutando en estos momentos entre las Playas de Matagorda y Pocillos:

¿Se ha aprobado algún modificado del proyecto con posterioridad a la firma del contrato?



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2019013920

Fecha: 10-10-2019 13:36

Destino: ALCALDIA

Departamento: DOELGADO

En Tías a 10 de octubre de 2019

Portavoz del Grupo Popular  
Saray Rodríguez Arrocha.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos del mismo día, de la que se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.